



**EQUIPO ESTRUCTURADOR PARA LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 2080 DE 2021 (Resolución PCSJSR21-048 de 24 de
mayo de 2021. Consejo Superior de la Judicatura)**

**TALLER SOBRE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE LA MESA DE ESTUDIO No. 3.
(Trabajo sincrónico)**

Versión Discentes

Objetivo.

Identificar, en un ejercicio comparativo de textos legales, subrogados y vigentes, las normas que regulan el trámite de los recursos extraordinarios, o que tienen incidencia directa en estos.

Metodología.

Debido a la extensión de la materia y la brevedad del tiempo, se han seleccionado para el trabajo sincrónico el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia y la temática de las sentencias de unificación, debido a la relación estrecha que guardan estas últimas con el recurso referido.

Por su parte, el recurso extraordinario de revisión y el mecanismo de unificación de jurisprudencia se han reservado para el trabajo asincrónico, que deberán desarrollar los Discentes en el Micrositio del Curso de Formación.

En desarrollo de los ejercicios que a continuación se indican, usted como Discente deberá leer en forma comparada la antigua y la nueva regulación aplicables y diligenciar los cuadros comparativos que se indicarán, más adelante, en los que habrá de comentar las modificaciones más importantes introducidas por la Ley 2080 de 2021.

EJERCICIO 1. PROVIDENCIAS DE UNIFICACIÓN. Lea los textos de los artículos 270 de la Ley 1437 de 2011 (texto original) y 78 de la Ley 2080 de 2021. Identifique en el cuadro las diferencias entre ambos textos y reflexione sobre los efectos que pueden derivarse de tales diferencias.

Usted como Discente deberá diligenciar el cuadro que a continuación se presenta, indicando con una equis (X) si en la ley respectiva se presenta la modalidad de sentencia de unificación que se indica en la primera columna, según los textos de los artículos 270 de la Ley 1437 de



2011 (texto original) y 78 de la Ley 2080 de 2021. Si no se presenta esa modalidad de sentencia de unificación, deberá dejar el espacio en blanco.

Son sentencias de unificación	Ley 1437 de 2011 (Texto original)	Ley 2080 de 2021
Las que se dictan por importancia jurídica	x	x
Las que se dictan por trascendencia económica o social	x	x
Las que se dictan por la necesidad de sentar o unificar jurisprudencia	x	x
Las que se dictan para precisar el alcance de la jurisprudencia		x
Las que se dictan para resolver las divergencias en la aplicación e interpretación de la jurisprudencia		x

Son sentencias de unificación	Ley 1437 de 2011 (Texto original)	Ley 2080 de 2021
Las de los recursos extraordinarios	X	X
Las relativas al mecanismo eventual de revisión de las acciones populares y de grupo	X	X

EJERCICIO 2. RECURSO EXTRAORDINARIO DE UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA.

Lea los textos de los artículos 256 y siguientes del CPACA (antes de la reforma introducida por la Ley 2080 de 2021) y 71 a 76 de la Ley 2080 de 2021. Identifique las diferencias entre ambos textos e indique los efectos que pueden derivarse de tales diferencias.

Usted como Discente deberán diligenciar el cuadro que a continuación se presenta, indicando las variaciones en los aspectos procesales que allí se indican. Para avanzar en el desarrollo del ejercicio se ha diligenciado la que corresponde a la Ley 1437 de 2011 (texto original). Es posible que en algunos casos advierta que no hay regulación sobre dicho aspecto procesal. En tal evento, deberá indicarlo con una equis (X).

ASPECTO PROCESAL	LEY 1437 DE 2011 (texto original)	LEY 2080 DE 2021
SENTENCIAS CONTRA LAS QUE PROCEDE	Sentencias dictadas en única y segunda instancia por los tribunales administrativos.	Está igual

ASPECTO PROCESAL	LEY 1437 DE 2011 (texto original)	LEY 2080 DE 2021
CUANTÍAS	<p>El recurso procede siempre que la cuantía de la condena o de las pretensiones de la demanda sea igual o exceda los siguientes montos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 90 smlmv (procesos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral). • 250 smlmv (procesos nulidad y restablecimiento del derecho). • 250 smlmv (proceso sobre el monto, distribución o asignación de impuestos, contribuciones y tasas nacionales, departamentales, municipales o distritales). • 450 smlmv (procesos sobre contratos de las entidades estatales). • 450 smlmv (procesos de reparación directa y de repetición). 	Carácter laboral y pensional sin cuantía
SUSTENTACIÓN DEL RECURSO	Se sustenta dentro del término de traslado (20 días) que concede el tribunal ante el cual se interpone el recurso.	El término es 10 días
SUSPENSIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA	Cuando el recurrente fuere único se puede solicitar la suspensión del cumplimiento de la providencia recurrida, para lo cual deberá prestar caución.	Puede solicitar suspensión prestando caución
ADMISIÓN DEL RECURSO	Reunidos los requisitos legales, el ponente lo admitirá. Si carece de los requisitos así lo señalará para que el recurrente los subsane en el término de (5) cinco días. En caso de que no los subsane, lo inadmitirá y ordenará devolver el expediente al tribunal de origen.	Si no corrige rechaza. El recurso será rechazado de cuando fuere improcedente.

ASPECTO PROCESAL	LEY 1437 DE 2011 (texto original)	LEY 2080 DE 2021
EFECTOS DE LA SENTENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Si prospera el recurso: la sala anulará en lo pertinente la providencia recurrida y dictará la que deba reemplazarla o adoptará las decisiones que correspondan. Si el recurso es desestimado, se condenará en costas al recurrente. • Cuando el Consejo de Estado anule una providencia que se cumplió en forma total o parcial, declarará sin efectos los actos procesales realizados con tal fin, y dispondrá que el juez de primera instancia o única instancia proceda a las restituciones y adopte las medidas a que hubiere lugar. • El Consejo de Estado ordenará al tribunal que en el auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior cancele la caución de que trata el artículo 264 del CPACA. • Si el recurso no prospera la caución seguirá respondiendo por los perjuicios causados, los cuales se liquidaran y aprobaran ante el juez de primera instancia mediante incidente. 	<p>No hay cambio.</p> <p>No hay cambio.</p> <p>No hay cambio.</p> <p>No hay cambio.</p>

ASPECTO PROCESAL	LEY 1437 DE 2011 (texto original)	LEY 2080 DE 2021
DESISTIMIENTO	<p>El recurrente podrá desistir del recurso mientras no se haya dictado resolución judicial que ponga fin al mismo. si el desistimiento sólo proviene de alguno de los recurrentes, el recurso continuará respecto de las personas no comprendidas en el desistimiento.</p> <p>El desistimiento debe ser incondicional salvo acuerdo de las partes y solo perjudica a los solicitantes y a sus causahabientes.</p> <p>El desistimiento se presenta personalmente y cuando se acepta se condena en costas a quien desistió, salvo que se interponga ante el tribunal antes de haberse enviado al consejo de Estado.</p>	<p>No hay cambio</p> <p>No hay cambio. Se añadió la remisión al artículo 316 CGP.</p> <p>Cuando sea una entidad deberá ser suscrito por el apoderado.</p>